

**INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y  
RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**EJERCICIO 2025**

**ÍNDICE**

1. Competencias y régimen de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
2. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
3. Actividades de la Comisión en el ejercicio 2025.
4. Responsabilidad de la información contenida en el Informe Anual.

## **1. COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por el Consejo de Administración en sesión de 2 de febrero de 2000, en cumplimiento de lo regulado, en su día, por el Reglamento del Consejo de Administración. En la actualidad, el artículo 23 de dicho Reglamento, en su apartado b), establece lo siguiente:

### ***“Capítulo III. COMISIONES DEL CONSEJO.***

#### ***Artículo 23. Disposiciones generales.***

““

#### ***b) Otras comisiones.***

*1. El Consejo de Administración creará y contará, de forma permanente, con las siguientes Comisiones del Consejo de Administración:*

- a) Comisión de Auditoría y Control.*
- b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*Estas Comisiones no ostentarán la condición de Órganos Sociales, configurándose como instrumentos al servicio del Consejo de Administración, a quien elevarán las conclusiones que alcancen en los asuntos o materias cuyo tratamiento se les encomienden en este Reglamento del Consejo de Administración o, específicamente, por el Consejo de Administración.*

*2. Estas Comisiones del Consejo de Administración estarán compuestas y tendrán las funciones que se describen en el presente Reglamento. En este sentido, su ámbito de actuación abarcará a la totalidad de las sociedades que integran el Grupo Consolidado de la Sociedad, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos de administración y dirección de las mismas.*

*3. El Consejo de Administración podrá además crear otras comisiones o comités de ámbito puramente interno, que tendrán las atribuciones que determine el Consejo de Administración. El Presidente y el resto de los miembros de dichas comisiones y comités serán nombrados por mayoría absoluta (esto es, por más de la mitad) de los consejeros presentes y representados.*

*4. El Consejo de Administración determinará el número de miembros de cada Comisión y designará, a propuesta del Presidente, los Consejeros que deban integrarla.*

*Tales Comisiones estarán compuestas por Consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes, y el Consejo de Administración designará a sus miembros teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada comisión.*

*Al objeto de facilitar la adecuada y fluida relación con la Compañía, cada Comisión*

*podrá tener asignado un alto directivo, el cual asistirá, con voz y sin voto, a las distintas sesiones que celebre la Comisión.*

*En todo caso, el alto directivo deberá ausentarse de la reunión cuando, por la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión lo estime oportuno.*

- 5. Las Comisiones del Consejo de Administración se regirán por las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y en este Reglamento del Consejo de Administración. En ausencia de disposiciones específicas, las Comisiones del Consejo de Administración se regirán, por analogía y cuando proceda, por las disposiciones aplicables al Consejo de Administración.*

*El Consejo de Administración nombrará de entre los miembros de cada Comisión a un Presidente, de entre los Consejeros independientes. Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su respectivo Presidente, debiendo elaborar anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo.*

*Las Comisiones quedarán válidamente constituidas con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del respectivo Presidente será dirimente.*

*De cada reunión que celebren las Comisiones se levantará por su respectivo Secretario la correspondiente acta, remitiéndose a la Secretaría del Consejo de Administración para su archivo y custodia. Las actas de las Comisiones del Consejo estarán en todo caso a disposición de los miembros del Consejo de Administración para su posible consulta.*

- 6. El Presidente de cada Comisión del Consejo de Administración informará al Consejo de las actividades desarrolladas y de los acuerdos adoptados por la misma, pudiendo el Consejo de Administración efectuar todas las sugerencias o recomendaciones que estime adecuadas.*
- 7. Los miembros de la alta dirección de la Compañía asistirán a las sesiones de las Comisiones cuando, a juicio su respectivo Presidente, sea necesaria o conveniente su intervención, a fin de informar sobre asuntos propios de su competencia.*
- 8. Las Comisiones podrán, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.*
- 9. Las actas en las que se consignen los acuerdos adoptados por todas las Comisiones del Consejo de Administración, incluida la Comisión Ejecutiva, estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.”*

Adicionalmente, el artículo 26 de dicho Reglamento del Consejo específicamente dispone sobre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

***“Artículo 26. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.***

***a) Composición.***

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La totalidad de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes.*

*Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.*

*El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella.*

***b) Competencias.***

*Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:*

- 1. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación preciosos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;*
- 2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo*
- 3. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas;*
- 4. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas;*
- 5. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer las condiciones básicas de sus contratos;*

6. *Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.*
7. *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia;*
8. *Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos;*
9. *Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad;*
10. *Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos, en su caso, los sistemas retributivos con acciones, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad;*
11. *Velar porque los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión;*
12. *Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejero y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros;*
13. *Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo porque la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores;*
14. *Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés; haciendo seguimiento, asimismo, del modo en que la entidad se comunica y relaciones con los pequeños y medianos accionistas;*
15. *Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;*
16. *Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y políticas fijadas;*
17. *Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.*
18. *Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.*

*De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.*

**c) Funcionamiento.**

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.*

## **2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Durante todo el ejercicio 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido la siguiente composición:

**De 1 de enero de 2025 hasta el 26 de marzo de 2025:**


<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Gianluca Bolla	Presidente	Independiente
Dña. Aránzazu Cordero Hernández	Vocal	Independiente
D. Juan Arbide Estensoro	Vocal	Dominical
D. Sergio González Galán	Secretario no miembro	No Consejero
D. Guillermo Zamora Marfil	Vicesecretario no consejero	No Consejero

**De 26 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025:**

<b>Miembro</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
D. Gianluca Bolla	Presidente	Independiente
Dña. Aránzazu Cordero Hernández	Vocal	Independiente
D. Pier Luigi Sigismondi	Vocal	Dominical
D. Sergio González Galán	Secretario no miembro	No Consejero
D. Guillermo Zamora Marfil	Vicesecretario no consejero	No Consejero

**3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN EN EL EJERCICIO 2025.**

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha mantenido un total de cinco (5) reuniones.

	25 de febrero de 2025
	25 de marzo de 2025
	29 de mayo de 2025
	29 de julio de 2025
	25 de noviembre de 2025

Los asuntos más destacados tratados en las citadas reuniones fueron, entre otros, los siguientes:

- ⇒ Informe sobre propuesta de liquidación variable altos directivos del ejercicio cerrado.
- ⇒ Informe sobre propuesta criterios devengo variable altos directivos en el ejercicio en curso.
- ⇒ Revisión de la retribución de los miembros del Comité de Dirección.
- ⇒ Memoria justificativa de la modificación del Reglamento del Consejo.
- ⇒ Informe sobre la modificación de estatutos sociales.
- ⇒ Informe sobre disponibilidad de los consejeros no ejecutivos.
- ⇒ Formulación y aprobación de informe en relación con el propio Consejo de Administración y el desempeño del Presidente y Consejero Delegado (a efectos de la autoevaluación del Consejo).

- ⇒ Formulación e informe favorable sobre el Plan de Acción, para corregir las eventuales deficiencias puestas de manifiesto durante el proceso de Autoevaluación del Consejo de Administración.
- ⇒ Informe anual sobre retribuciones de administradores.
- ⇒ Informe anual de Gobierno Corporativo.
- ⇒ Informe anual sobre actuaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- ⇒ Informe de sostenibilidad del Grupo.
- ⇒ Objetivo de representación femenina.
- ⇒ Informe sobre la nueva política de remuneraciones de la sociedad.
- ⇒ Plan de Incentivos a Largo Plazo para Senior Managers
- ⇒ Propuesta de ratificación y reelección de consejeros a la Junta General de Accionistas.
- ⇒ Análisis de la idoneidad del candidato para ocupar el cargo de consejero.
- ⇒ Análisis de los cambios en la estructura organizativa del grupo.

#### **4. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME ANUAL**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones asume la responsabilidad del presente informe.

Y en prueba de conformidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprueba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2025, en su reunión de 24 de febrero de 2026, siendo firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Secretario no miembro

Vº. Bº. El Presidente

Fdo.: Sergio González Galán

Fdo.: D. Gianluca Bolla